



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

CONTRATO DE DONACIÓN DE TRES BIENES MUEBLES, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO Y POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JAIME ESTANISLAO PÉREZ MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, COMISIONADO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL, EL DR. JOSÉ ABRAHAM ORTÍNEZ ÁLVAREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 10 de abril de 2017, "**LA SEMARNAT**", por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional y BANOBRAS, celebraron el "Convenio de Apoyo Financiero" para la Implementación del "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", cuyo financiamiento fue gestionado a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), con el objetivo de coadyuvar en el fortalecimiento del sistema estatal de monitoreo de la calidad del aire y generar información confiable para el "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", en adelante, "**EL PROGRAMA**", mismo que fue modificado a través del Primer y Segundo Convenio Modificatorio de fechas 03 de abril de 2020 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente.
- 2.- Con fecha 10 de abril de 2017, "**LA SEMARNAT**", por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, en adelante "**LA CEVI**" y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, representado por la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, en su carácter de Directora General, celebraron el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**" para la operación de "**EL PROGRAMA**".
- 3.- "**LOS BIENES**" objeto del presente Contrato, fueron adquiridos por "**LA DONANTE**", a través de "**LA CEVI**", como parte de "**EL PROGRAMA**", mediante los Pedidos 002/2020 y 005/2020; éstos fueron entregados a "**LA DONATARIA**", para su guarda, custodia y derecho de uso, con fechas 18 de junio de 2020 y 04 de febrero de 2021, respectivamente, actos de los cuales, se levantaron las actas correspondientes.
- 4.- El 08 de abril de 2022, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", para actualizar sustancialmente las Cláusulas Segunda y Décima Cuarta, en los términos siguientes:

"SEGUNDA. DE LOS BIENES A ENTREGARSE. ...

(...)

Para realizar la entrega de los bienes a "**EL INECC**" correspondientes a "**EL PROGRAMA**", se procederá conforme a lo siguiente:

- I. "**LA SEMARNAT**" entregará la posesión temporal de los bienes, y "**EL INECC**" adquirirá la obligación de guarda, custodia y derecho de uso; en virtud de lo anterior, se levantará el acta de recepción correspondiente, especificando el resguardo y responsiva de dichos bienes en tanto se formalice el instrumento legal que señale la Ley General de Bienes Nacionales, durante los **tres (3) primeros años** contados a partir de la fecha de firma de dicha Acta."
- II. Al término de los **tres (3) años**, a que se refiere el numeral anterior, se transmitirá la propiedad de los bienes a "**EL INECC**", en cuyo caso, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta. (...)"

Asimismo, la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** establece lo siguiente:

"DÉCIMA CUARTA. DESTINO FINAL DE LOS BIENES. Al término del **tercer año** la propiedad de los bienes se transmitirá por parte de "**LA SEMARNAT**" a favor de "**EL INECC**" conforme a lo que establezca la Ley General de Bienes Nacionales, pudiendo realizar esto en una sola o más actuaciones.

Para efectos de lo anterior, las áreas o unidades correspondientes de "**LA SEMARNAT**" y de "**EL INECC**", con al menos **60 (sesenta) días naturales** previos a la terminación del tercer año de operación de los bienes, efectuarán las gestiones legales y administrativas a que haya lugar, para la incorporación y desincorporación patrimonial de los bienes descritos en el **Anexo Técnico**, según corresponda; lo cual quedará asentado en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

5.- Mediante contrato de comodato de fecha 3 de octubre de 2022, "**LA DONANTE**", formalizó la entrega de la posesión a favor de la "**LA DONATARIA**" de "**LOS BIENES**" descritos en el presente instrumento jurídico, mismos que fueron entregados a través de actas entrega de fechas 18 de junio de 2020 y 4 de febrero de 2021, respectivamente.

6.- Que mediante oficio número CEVI/660/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, el Titular de "**LA CEVI**", Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, someter a consideración del Comité de Bienes Muebles de "**LA DONANTE**", la donación de "**LOS BIENES**".

DECLARACIONES

I. DE "LA DONANTE"

- I.1.-** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los que señala que le corresponde entre otros asuntos, *vigilar, promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques y demás materias competencia de la Secretaría*.
- I.2.-** Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción III; 23, fracciones IX y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.-** Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes muebles de "**LA DONANTE**".
- I.4.-** Que el Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, Apartado A, fracción X, del Reglamento Interior de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio número 01169 de fecha 12 de agosto de 2019, signado por el entonces Titular de “**LA DONANTE**”, documento que no ha sido revocado.

- I.5.- Que “**LOS BIENES**” objeto del presente instrumento jurídico, fueron contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2023 y 2024, y que la pertinencia de la presente donación, fue analizada por los miembros del Comité de Bienes Muebles de “**LA DONANTE**”, siendo resuelta de manera favorable, por unanimidad de votos, bajo el Acuerdo número 49/23, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de dicho Órgano Colegiado, celebrada el 6 de diciembre de 2023, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la *Ley General de Bienes Nacionales*, considerando lo señalado en el Dictamen de no utilidad número DGRMIS/DCBMSA/09/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, documento base para autorizar la donación de “**LOS BIENES**”, objeto del presente contrato, conforme a su valor total de inventario.
- I.6.- Que con fecha 12 de abril de 2024, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.
- I.7.- Que con oficio número UAF/500/257/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 fracciones I y VI, 3 fracción III, 133 y 141 fracción VIII de la Ley General de Bienes Nacionales y 23, fracción LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó la donación de “**LOS BIENES**” a favor de “**LA DONATARIA**”, mismos que se describen en el presente instrumento jurídico.
- I.8.- Que mediante oficio número UJ/947/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con fundamento en el artículo 133 párrafos primero y segundo de la Ley General de Bienes Nacionales, el Subproceso 5.7.5 ter “Donación de Bienes Muebles” del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Norma Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada, los artículos 4º apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como 1º, 4º fracción I inciso c) y 9º fracción XX del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, autorizó la donación de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.
- I.9.- Que la donación materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y, en sus archivos, obran los soportes documentales que justifican la solicitud de la misma.
- I.10.- Que “**LOS BIENES**” objeto del presente instrumento jurídico, están contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2024, mismo que fue autorizado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña y presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles de la SEMARNAT, celebrada el 7 de febrero de 2024.
- I.11.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de “**LA DONANTE**”, mediante oficio número 112/3156 de fecha 23 de julio de 2024, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación.
- I.12.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

II. DE "LA DONATARIA"

- II.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y de los ACUERDOS por los que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el mismo órgano de difusión el 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022, respectivamente, en adelante (EOINECC), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, inciso C, fracción III, del EOINECC dentro de sus unidades administrativas, está la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, quien conforme a los artículos 19 y 22 fracción IV del citado ordenamiento, podrá suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como entre otras facultades funcionar como laboratorio de referencia en materia de muestreo y análisis de contaminantes ambientales, sustancias químicas y residuos, calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos y detección e identificación de organismos genéticamente modificados.
- II.3.-** Que mediante oficio número RJJ.100.-1090 de fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección General de "**LA DONATARIA**", manifestó su conformidad para recibir en donación "**LOS BIENES**" objeto del presente contrato; asimismo, informó que el Lic. Jaime Estanislao Pérez Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, es la persona servidora pública facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.4.-** Que mediante oficio número RJJ.100.-0134, de fecha 14 de marzo de 2024, la encargada del despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Lic. Mariana Morales Hernández, ratificó la conformidad de recibir en donación los bienes objeto del presente instrumento jurídico; asimismo, informó que el Lic. Jaime Estanislao Pérez Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, es el servidor público con facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción XV del EOINECC, quien será asistido por el I.Q. Luis Felipe Abreu García, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, o quienes sustituyan en su cargo.
- II.5.-** Que a través del oficio RJJ.100.-0184 de fecha 03 de mayo del 2024, la Lic. Mariana Morales Hernández, encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por necesidades del servicio comisionó al Dr. José Abraham Ortínez Álvarez, Coordinador General de Mitigación del Cambio Climático, para atender los asuntos correspondientes a la titularidad de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental.
- II.6.-** Que mediante oficio número RJJ.100.-0196 de fecha 15 de mayo de 2024, la encargada del despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Lic. Mariana Morales Hernández, manifestó la conformidad de recibir en donación los bienes objeto del presente contrato, así mismo, informó que el Lic. Jaime Estanislao Pérez Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, es el servidor público con facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción XV del EOINECC, quien será asistido por el Dr. José Abraham Ortínez Álvarez, Coordinador General de Mitigación del Cambio Climático, y Comisionado para la atención de los asuntos correspondientes a la Titularidad de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, o quienes los sustituyan en su cargo.
- II.7.-** Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la presente donación y los recibió de conformidad, en los términos de las actas de entrega-recepción referidas en el numeral **3.** de los Antecedentes del presente instrumento jurídico.



- II.8.-** Que tiene establecido su domicilio legal en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en la norma Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, **"LAS PARTES"** celebran el presente Contrato de Donación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que **"LA DONANTE"** transmita la propiedad de **"LOS BIENES"** a título gratuito a **"LA DONATARIA"**, con un valor de inventario total de **\$1,387,410.27 (Un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 27/100 M.N.)**, mismos que se describen a continuación:

NO. PRO C.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	I060200030-2020-153534	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE OZONO (O3) MÉTODO DE FOTOMETRÍA UV T-API T400, MCA. TELEDYNE API.	5896	319,216.92	PIEZA
2	I060200030-2021-153599	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO 2) EN AIRE AMBIENTE, MÉTODO DE MEDICIÓN CAPS. MARCA TELEDYNE MODELO T500U	316	511,316.79	PIEZA
3	I060600898-2021-153600	CALIBRADOR MULTIFUNCIONES (PARA SENSORES DE TEMPERATURA) - CALIBRADOR DINÁMICO MULTIGAS DE ALTA PRECISIÓN. MARCA TELEDYNE MODELO T700	660	556,876.56	PIEZA

SEGUNDA.- DESTINO DE "LOS BIENES".- **"LA DONANTE"**, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la norma Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de **"LA DONATARIA"**, que **"LOS BIENES"**, cuya propiedad se le transmite, deberán destinarse al cumplimiento de las obligaciones emanadas del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, durante los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos mencionados en el apartado de "Antecedentes" de este contrato.

Queda estrictamente prohibido para **"LA DONATARIA"**, compartir o transferir a persona alguna, sea física o moral, la posesión y/o la propiedad de **"LOS BIENES"** donados bajo cualquier figura jurídica, al menos, durante el año posterior a la suscripción del presente contrato, con fundamento en el tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES".- **"LAS PARTES"** formalizarán la entrega de **"LOS BIENES"** descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual, una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este contrato. Correrán a cargo de **"LA DONATARIA"**, los gastos que, en su caso, se generen por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y/o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación del mismo.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- “LA DONATARIA” expresa su aceptación a esta donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y en las condiciones en que se encuentran actualmente, “LOS BIENES” a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, conforme a lo manifestado en la Declaración II.7.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE “LOS BIENES”.- A partir de la formalización de la recepción de “LOS BIENES” objeto del presente contrato, “LA DONATARIA” asume la responsabilidad por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como de los gastos y contribuciones que por éstos se origine, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar ante las autoridades competentes, a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA.- RESTITUCIÓN DE “LOS BIENES”.- En el supuesto que “LA DONATARIA” incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, “LA DONANTE”, previo informe de “LA CEVI” sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de “LOS BIENES” objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fisco que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en siete ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a “LA DONANTE” y dos a “LA DONATARIA”, el día 25 de julio de 2024.

POR “LA DONANTE”

Mtro. José Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de Administración
y Finanzas

Lic. Manuel García Arellano
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios

Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa
Titular de la Coordinación Ejecutiva de
Vinculación Institucional

POR “LA DONATARIA”

Lic. Jaime Estanislao Pérez Martínez
Titular de la Unidad de Administración
y Finanzas

Dr. José Abraham Ortínez Álvarez
Coordinador General de Mitigación
del Cambio Climático,

Comisionado para la atención de los asuntos correspondientes a la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, conforme al oficio No. RJJ.100.-0184, de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por la encargada de despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.